



Distr. LIMITADA

UNEP(DEPI)/CAR WG.45/INF.7

16 de mayo 2025

Original: INGLÉS

Undécimo reunión del Comité Asesor Científico y Técnico (STAC) del Protocolo Relativo a las Áreas y a la Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) en la Región del Gran Caribe

Ciudad de Panamá, Panamá

30 June – 3 July 2025

**Desafíos de implementación y cumplimiento dentro del protocolo SPAW:
Documento informativo
Marzo 2025**

Esta reunión se convoca en modo híbrido. Se ruega a los delegados que accedan a todos los documentos de la reunión por vía electrónica para descargarlos cuando sea necesario

*Este documento tiene estado reproducido sin formal edición.

Desafíos de implementación y cumplimiento dentro del protocolo SPAW: Documento informativo Marzo 2025

El reto

La aplicación y la eficacia final de los acuerdos ambientales multilaterales dependen de la adhesión (cumplimiento) por las Partes de las disposiciones y requisitos obligatorios o voluntarios de esos acuerdos. En 2002, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) determinó que el fortalecimiento del cumplimiento de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente era una cuestión fundamental y adoptó directrices para seguir orientando el debate y la adopción de medidas encaminadas a la aplicación efectiva de esos tratados.¹ Con posterioridad a estas directrices, el PNUMA las amplió con su *Manual sobre el cumplimiento y la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente*, publicado en 2006.²

Estos acontecimientos resaltan la importancia de las cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento en el sistema de tratados y acuerdos administrado por el PNUMA que se han forjado a lo largo de decenios, al tiempo que se reconoce que muchos países tienen dificultades para cumplir los compromisos contraídos en virtud de numerosos acuerdos en los que son parte.

Si bien el término *cumplimiento*³ no tiene necesariamente una connotación negativa, otros términos asociados con cuestiones de implementación, como *el monitoreo*, *la presentación de informes* y *la aplicación de la ley*, a menudo sí lo tienen. Estos mecanismos (supervisión, presentación de informes, aplicación de la ley) son posibles vías para alentar y lograr el cumplimiento y sirven como puntos de referencia útiles para evaluar los marcos existentes dentro del Protocolo sobre Áreas y Especies de Flora y Fauna Especialmente Protegidas (SPAW) que pueden servir para apoyar la implementación exitosa de las disposiciones del Protocolo.

Cumplimiento y el Protocolo SPAW

Si bien la mayoría de los principales acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente tienen un proceso para examinar el cumplimiento y la aplicación dentro de sus marcos y, a menudo, incluyen algún tipo de mecanismos de aplicación (punitivos) en caso de incumplimiento, el Protocolo SPAW no lo tiene.

Sin embargo, existen requisitos explícitos de presentación de informes dentro del Protocolo destinados a solicitar y fomentar el intercambio de datos entre las Partes, la Secretaría del Convenio

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2002). Directrices sobre el cumplimiento y la aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Disponible en <https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/17018>

² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2006). *Manual sobre Cumplimiento y Aplicación de Acuerdos Ambientales Multilaterales*. PNUMA, División de Convenios Ambientales. 800 págs.

³ Según la definición de las Directrices del PNUMA, *el cumplimiento* significa el cumplimiento por las partes contratantes de sus obligaciones en virtud de un acuerdo ambiental multilateral y cualquier enmienda al acuerdo ambiental multilateral. *La aplicación* se refiere a todas las leyes, reglamentos, políticas y otras medidas e iniciativas pertinentes que las partes contratantes adopten o adopten para cumplir sus obligaciones en virtud de un AAML.

Page 2

de Cartagena del PNUMA (Unidad de Coordinación Regional) y el Centro de Actividad Regional (CAR-SPAW) para comprender mejor los problemas de implementación y evaluar la efectividad del Protocolo para conservar la diversidad biológica en la región del Caribe. Lamentablemente, la presentación de informes de las Partes ha sido muy limitada.

Es posible que limitada presentación de informes tenga menos que ver con la rendición de cuentas y la voluntad política que con la convergencia de una multitud de problemas a los que se enfrentan las Partes, incluida la capacidad de los organismos de ejecución; la coordinación entre los centros de coordinación y los organismos de ejecución; continuidad de los puntos focales; falta de conocimiento sobre los requisitos de presentación de informes; renuencia a compartir datos que podrían reflejar limitados esfuerzos de implementación de un país; y la aplicación inadecuada de las leyes y reglamentos. Estos factores que requieren atención podrían surgir durante las consultas nacionales a fin de identificar y abordar los desafíos de cumplimiento en el marco del Protocolo.

Responsabilidades de las Partes Contratantes en virtud del Protocolo SPAW

La aplicación del Protocolo está supeditada a la adhesión (cumplimiento) de las obligaciones generales que se esperan de las Partes Contratantes en el momento de la ratificación, y de las obligaciones más específicas esbozadas en los artículos del protocolo.

En general, las Partes reglamentarán y prohibirán las actividades que tengan efectos adversos sobre las áreas y especies protegidas, así como la ordenación de las especies y la aplicación de medidas de protección con el objetivo de evitar que las especies se pongan en peligro.⁴

Más concretamente, en los siguientes artículos se esbozan las obligaciones relacionadas con la presentación de informes, la supervisión y otros requisitos para fomentar la aplicación:

Artículo 11(2) (presentación de informes): El Artículo 11 exige medidas de cooperación para garantizar la protección y recuperación de las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción, incluida la prohibición de actividades como la posesión, la matanza, la cosecha, el comercio y la perturbación de las especies incluidas en los Anexos I y II.

El Artículo 11(2) establece concesiones o exenciones específicas a estas disposiciones de protección que permiten a una Parte realizar actividades que afectan o ponen en peligro la protección de las especies con fines científicos, educativos o de gestión.⁵

En el párrafo 2 del artículo 11 se exige que las Partes informen de sus exenciones a la Secretaría ("la Organización") para que el Comité Científico y Técnico Asesor (STAC) evalúe la pertinencia de la exención.

⁴ Protocolo SPAW, Artículo 3 (Obligaciones generales), Artículo 5 (Medidas de protección), Artículo 6 (Regímenes de planificación y gestión de áreas protegidas) y Artículo 10 (Medidas nacionales para la protección de la flora y fauna silvestres).

⁵ En las deliberaciones y decisiones de las Partes se llegó a la conclusión de que un informe de exención es voluntario y no tiene que ser notificado de manera preventiva para que el STAC lo autorice o lo revise antes de que se lleve a cabo la actividad, sino que puede presentarse para su pertinencia después de que la actividad haya ocurrido. Sin embargo, en las orientaciones se hace hincapié en la importancia de la presentación temprana de informes para obtener retroalimentación, orientación y apoyo técnico de las Partes antes de que se lleven a cabo las actividades exentas a fin de mejorar los esfuerzos de colaboración para proteger las especies.

Un largo proceso que abarcó más de un decenio y al menos cuatro STAC y COP separados dieron como resultado la aprobación de un proceso para informar sobre exenciones y un formato de presentación de informes sobre exenciones para facilitar la presentación de informes por las Partes.⁶ Durante la COP8 (Cartagena, 2014), las Partes aprobaron el documento de orientación en el que se describen los criterios y el proceso de evaluación para evaluar las exenciones en virtud del artículo 11(2) y de conformidad con la Recomendación IV del STAC6 (Cartagena, 2014).⁷ La revisión jurídica original del artículo 11(2) en la que se basó el documento de orientación se llevó a cabo en 2005.⁸

Artículo 14 (presentación de informes): Al igual que el Artículo 11(2), el Protocolo establece una excepción a sus disposiciones de protección a las especies incluidas en los Anexos I y II, para las necesidades culturales y de subsistencia tradicionales de las poblaciones locales. Es importante señalar que estos términos (subsistencia tradicional, necesidad cultural) no han sido definidos ni articulados por las Partes ni por un grupo de trabajo. Al igual que las exenciones del artículo 11(2), las exenciones del artículo 14 no pueden poner en peligro el mantenimiento de las áreas protegidas ni causar un riesgo sustancial para las poblaciones de especies protegidas. Las exenciones del Artículo 14 deben ser comunicadas a la Organización y, a diferencia de los requisitos del Artículo 11(2), el Artículo 14 no exige la revisión del STAC.

Artículo 19 (presentación de informes): El Artículo 19 se refiere directamente a los requisitos de presentación de informes de las Partes Contratantes. Estos requisitos incluyen, entre otros detalles, la presentación de informes sobre el estado de las áreas y especies protegidas, incluido el estatus legal, el cambio en el estado, los planes de manejo, las amenazas y los programas de investigación. Estos informes deben presentarse "periódicamente", sin que se establezcan plazos específicos en el artículo.⁹

Artículo 22 del Convenio de Cartagena (presentación de informes): En la actualidad, se pide a las Partes en el Convenio de Cartagena que presenten información sobre los países cada dos años. En virtud del artículo 22 del Convenio, las Partes Contratantes están obligadas a transmitir información relativa a la aplicación del Convenio y sus Protocolos. Estos informes bienales de los países utilizan un formato común de presentación de informes que solicita información pertinente a los tres Protocolos del Convenio de Cartagena (SPAW, FTCM y Derrames de Hidrocarburos). En la 18ª reunión del IGM18 en Roatán (Honduras) se adoptó un formulario de presentación de informes actualizado.¹⁰ Este formato de presentación de informes contiene campos para informar sobre las exenciones (aunque existe un formato de presentación de informes de exenciones separado para las Partes de SPAW), entre otra información pertinente para la aplicación de la Convención y sus Protocolos.

⁶ El Formato de Informes de Exenciones, adoptado en la COP9 en la Guayana Francesa en 2017, se puede [encontrar aquí](#).

⁷ El informe de la reunión de SPAW STAC6 se puede [encontrar aquí](#).

⁸ Esta revisión legal se puede [encontrar aquí](#).

⁹ A falta de plazos específicos para la presentación de informes señalados en el artículo 19, podría ser prudente y práctico considerar los formularios de presentación de informes bienales del Convenio de Cartagena como el vehículo adecuado para la presentación de informes detallados.

¹⁰ El formato de presentación de informes nacionales en virtud del Convenio de Cartagena y sus Protocolos [puede consultarse aquí](#).
PNUMA (DEPI)/CAR WG.32/INF.9/Rev. 3

La presentación de informes anuales sigue siendo baja, ya que sólo cinco de las 26 Partes presentaron informes anuales correspondientes al último bienio. En el bienio anterior (2019-2020), solo siete países presentaron informes.¹¹ En las deliberaciones celebradas durante varias reuniones de las Partes se examinó y recomendó la creación de un instrumento/formato de presentación de informes en línea para hacer frente a estos problemas de presentación de informes. De hecho, en la primera reunión del SPAW STAC celebrada en La Habana (Cuba) en 2001, se reconoció la obligación de presentar informes y el reconocimiento de la enorme necesidad de armonizar la presentación de informes entre los acuerdos ambientales multilaterales y las obligaciones impuestas a las Partes para informar sobre los resultados nacionales en el marco de los diversos acuerdos en los que son parte.¹²

Otras obligaciones de las Partes Contratantes

Más allá de las obligaciones específicas de presentación de informes identificadas en los artículos del Protocolo SPAW presentadas anteriormente, el Protocolo también busca el cumplimiento de otras obligaciones para apoyar la implementación.

Artículo 10 (medidas nacionales): El artículo 10 exige que cada Parte identifique las especies amenazadas o en peligro de extinción dentro de sus jurisdicciones y las proteja mediante leyes y reglamentos nacionales que prohíban todas las formas de destrucción y perturbación.

Artículo 13 (evaluaciones de impacto ambiental): El Artículo 13 puede funcionar en conjunto con el Artículo 11(2) alentando a las Partes a evaluar el impacto ambiental de los proyectos y actividades y buscar asistencia y orientación del STAC para realizar estas evaluaciones de los impactos acumulativos sobre las especies y las áreas protegidas.

Artículo 16 (áreas protegidas): El artículo 16 requiere que cada Parte publique el establecimiento y los límites de las áreas protegidas y la inclusión de especies, aumente la concienciación e informe e involucre al público sobre su importancia y valor.

Artículo 17 y 18 (monitoreo, investigación, capacitación): Los artículos 17 y 18 obligan a las Partes a desarrollar programas de investigación, capacitación y educación ambiental sobre áreas y especies protegidas orientados a la gestión y a consultar con otras Partes, emprender y coordinar programas de monitoreo y estandarizar procedimientos para la presentación de informes, archivo y análisis de información científica y técnica. Dichos esfuerzos incluirán la coordinación con la Organización.

Contribuciones al Fondo Fiduciario del Caribe (CTF): El Fondo Fiduciario del Caribe se estableció en 1983 para proporcionar apoyo financiero a los costos comunes y las actividades asociadas con la implementación del plan de acción del PAC, y luego se amplió para apoyar las actividades asociadas con la implementación del Convenio de Cartagena. Las reglas financieras del Convenio se esbozaron en junio de 2012 en la primera reunión del STAC FTCM.¹³ De conformidad con estas

¹¹ PNUMA(DEPI)/CAR IG.45/6. Página 10. Disponible [aquí](#).

¹² En esta reunión, se presentó una comparación de los requisitos y formatos de presentación de informes en varios acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente para informar los formatos nacionales de presentación de informes para las Partes Contratantes de SPAW. El documento [se puede encontrar aquí](#).

¹³ Reglamento financiero del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe. 17 de abril de 2012. Disponible [aquí](#).

normas, las Partes Contratantes acuerdan pagar contribuciones voluntarias anualmente para apoyar el Fondo Fiduciario.

Decisiones de las Partes que requieren medidas

Más allá de las obligaciones y requisitos enunciados en el lenguaje y las interpretaciones del Protocolo, las propias Decisiones de las Partes adoptadas en previas COP han requerido ciertas actividades, incluida la presentación de informes y la aprobación de legislación nacional, para remediar el incumplimiento o mejorar la aplicación.

Protección de especies. A lo largo de casi 15 años, la cuestión de la persistencia de la caza de determinadas especies protegidas en la región, como los cetáceos y las tortugas marinas, se planteó cuidadosamente en el contexto del Plan de Acción para los Mamíferos Marinos (redactado en 2005, adoptado en 2008 y cuya versión revisada fue adoptada en la COP12 en 2023).¹⁴

A raíz de la preocupación de las Partes Contratantes, la cuestión de la aplicación efectiva del Protocolo se planteó a lo largo de varios bienios y el ejemplo más relevante de incumplimiento, a saber, la caza de las especies del Anexo II, se señaló en varias ocasiones.¹⁵

Con el respaldo de los datos contenidos en una evaluación de la caza de cetáceos¹⁶ en la Región presentada a la COP10 de SPAW en Roatán, Honduras, en 2019, la Decisión 9 fue acordada por las Partes y busca el cumplimiento del Protocolo alentando la promulgación de legislación para prohibir la caza de cetáceos en aguas nacionales.

La Decisión 9 de la COP10 dice textualmente¹⁷:

Instamos a todas las Partes en el Protocolo SPAW de la región del Gran Caribe en lo que respecta a los pequeños cetáceos a:

1. Cumplir con el Protocolo mediante la aplicación de la legislación nacional que prohíbe la caza de cetáceos y la adopción de medidas de observancia y conservación para ayudar a su protección y recuperación;
2. Informar sobre el número y las especies de cetáceos capturados en cacerías o involucrados en otras actividades prohibidas;
3. Mejorar la colaboración con la Secretaría, el Comité Científico y Técnico Asesor (STAC), otras Partes y expertos para identificar las necesidades de investigación y las oportunidades para recopilar y compartir datos relacionados con la distribución y el estado de los cetáceos en la Región;
4. Restablecer el grupo de trabajo de expertos en mamíferos marinos y encargarle la supervisión de la evaluación de las poblaciones de pequeñas especies de cetáceos explotadas en el Gran Caribe.

¹⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2023). Actualización del Plan de Acción para la Conservación de los Mamíferos Marinos en la Región del Gran Caribe: Plan de Acción de 5 años. UNEP(DEPI)/CAR WG.43/INF.31/Rev.1. 55 págs.

¹⁵ UNEP(DEPI)/CAR WG.36/8. En el SPAW STAC6 en Cartagena, Colombia (2014), las Antillas Neerlandesas señalaron que "algunas de las islas afectadas eran Partes del Protocolo SPAW, que exige la protección total de las tortugas marinas, y por lo tanto no cumplían". Párrafo 110 del punto 9 del orden del día.

¹⁶ La evaluación de la caza de cetáceos en la región del Caribe [se puede encontrar aquí](#).

¹⁷ Las decisiones de la reunión de SPAW COP10 se pueden [encontrar aquí](#).

Hasta la fecha, no se ha notificado a la Organización ningún número concreto de cetáceos capturados en cacerías.

Del mismo modo, en la Recomendación VI del STAC6 se pide a las Partes que permiten la captura de tortugas marinas que pongan fin a estas actividades porque no cumplen lo dispuesto en el Protocolo o que inicien el proceso de notificación de una exención al STAC para que pueda evaluar la pertinencia.¹⁸

Artículo 11(2) Exenciones. Desde la adopción del Formato de Notificación de Exenciones en la COP9 en 2017¹⁹, la Secretaría ha hecho repetidos llamamientos a las Partes para que informen de sus exenciones a la Organización para que la examine y evalúe su pertinencia. Lo mismo han hecho las Partes Contratantes.

Tanto la COP10 como la COP11 adoptaron decisiones en las que se pedía a las Partes contratantes que cumplieran las disposiciones del Protocolo y que, si la captura de alguna de las especies incluidas en el anexo II del Protocolo no estaba prohibida, se presentara un informe de exención al STAC para demostrar la pertinencia de dicha captura.

En la Decisión XII de la COP10 (Roatán, 2019) se insta a las Partes a informar sobre las exenciones en un formato en el que se incluya toda la información pertinente, incluso si no se trata del formato de presentación de informes elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Exenciones aprobado por las Partes en la COP9 (Guyana Francesa, 2017).²⁰

La COP10 señaló que "... la notificación de exenciones es un componente fundamental del Protocolo SPAW que permite a las Partes confirmar su cumplimiento de las obligaciones que han asumido como Partes en el Protocolo SPAW".

La Decisión XI de la COP11 (virtual, 2021), insta a los países a continuar sus esfuerzos para cumplir con sus compromisos de proteger las especies y los ecosistemas y a informar sobre las excepciones (exenciones) a la protección de las especies en cumplimiento del Protocolo.²¹

En la COP12 (Aruba, 2023), las Partes adoptaron la Recomendación V del STAC10 en la que se afirma que "la Secretaría y el SPAW-RAC apoyan el desarrollo de capacidades para mejorar la presentación de informes sobre las exenciones mediante intercambios entre pares y evaluaciones de las necesidades de las Partes Contratantes".²²

Contribuciones voluntarias. En la Decisión II de la COP11 se insta a todas las Partes Contratantes a aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la aplicación del Plan de Acción del PAC y el Protocolo SPAW. Esta decisión se hace eco de decisiones anteriores para el cumplimiento de las reglas financieras del Convenio, incluida la COP16 de Cartagena, en la que se

¹⁸ Recomendación IV, STAC 6, en [UNEP\(DEPI\)/CAR WG.36/8](#)

¹⁹ El Formato de Informes de Exenciones, adoptado en la COP9 en Guyana Francesa en 2017, se puede [encontrar aquí](#).

²⁰ Las decisiones de la reunión de SPAW COP10 se pueden [encontrar aquí](#).

²¹ <https://gefcrew.org/carrcu/SPAWCOP12/IG.45-6-en.pdf>

²² PNUMA(DEPI)/CAR IG.46/3. [Disponible aquí](#).

señaló el grave impacto que la falta de pago continuo de las contribuciones anuales y las contribuciones pendientes tiene en la viabilidad de la Secretaría y la implementación.²³

Aplicación del Protocolo. En la Decisión IV de la COP12 se insta a las Partes a aumentar la ratificación del Protocolo SPAW y el *cumplimiento de sus obligaciones*.

Desafíos para garantizar el cumplimiento efectivo

1. **Presentación de reportes bienales por país (informes):** En el último bienio, sólo cinco de las 26 Partes en el Convenio de Cartagena presentaron sus informes bienales (menos del 20% de las Partes Contratantes). Esto representaba solo cuatro Partes SPAW (menos del 25%) de las 18 Partes del Protocolo en ese momento.
2. **Marcos jurídicos nacionales insuficientemente desarrollados o aplicados (medidas nacionales):** Tanto la protección de las especies como la protección de las zonas especiales (áreas protegidas) requieren una legislación nacional que regule o prohíba determinadas actividades (por ejemplo, el vertido y la descarga de desechos, el transporte marítimo, la caza y la pesca, la introducción de especies no autóctonas, la explotación de los fondos marinos, la degradación de las cuencas hidrográficas, el turismo y las actividades recreativas, el comercio de especies, etc.).²⁴
3. **Desafíos para la aplicación efectiva de las medidas de protección requeridas en el Artículo 11(1) para las especies incluidas en los Anexos de SPAW (medidas de protección):** De acuerdo con el Artículo 11 del Protocolo SPAW, las Partes tienen la obligación de adoptar medidas de cooperación para garantizar la protección y recuperación de las especies amenazadas y en peligro de extinción incluidas en los Anexos I (Flora), II (Fauna) y III (especies de Flora ya Fauna que pueden utilizarse de manera sostenible). En virtud de este artículo, se prohíben todas las capturas, matanzas, caza y pesca, así como todas las acciones que puedan causar la desaparición local o la perturbación de la tranquilidad de una especie incluidas en los Anexos I y II. Si bien cada una de las Partes signatarias del SPAW tiene la responsabilidad de aplicar medidas de ordenación sostenible para las especies incluidas en los el Anexo III, éstas también se gestionan a través de organizaciones regionales e internacionales de gestión y tratados ambientales. La caza continuada de cetáceos y tortugas marinas por múltiples Partes en la Región, o la destrucción de especies de coral incluidas en los Anexos para un proyecto de construcción de muelles, son ejemplos de actividades que violan el Protocolo SPAW.
4. **Presentación limitada de informes de exenciones a ser evaluados por el STAC según lo requerido por el Artículo 11(2) (presentación de informes):** El debate sobre las exenciones es el centro del cumplimiento de las disposiciones protectoras del Protocolo. El corazón mismo del Protocolo SPAW es regular y, cuando sea necesario, prohibir las actividades que

²³ *Id.*, Anexo IV, página 2.

²⁴ Estas medidas de protección necesarias para la aplicación del Protocolo se describen en el artículo 5 del Protocolo SPAW.

tengan efectos adversos sobre las especies amenazadas y en peligro de extinción en la región del Gran Caribe que se enumeran en los Anexos del Protocolo.

Si bien el Programa SPAW no toma a la ligera la cuestión del cumplimiento, sólo tres Partes, Curaçao²⁵, Bonaire y los Estados Unidos, han presentado alguna vez un informe de exenciones en formato de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11.²⁶

5. **Presentación limitada de informes sobre exenciones para informar a la Organización, tal como se exige en el Artículo 14 (presentación de informes):** Hasta la fecha, sólo San Vicente y las Granadinas ha informado a la Organización sobre una exención concedida en virtud de la categoría de exención del Artículo 14 para actividades destinadas a satisfacer las necesidades culturales y de subsistencia tradicionales de las comunidades locales. No está claro si este artículo requiere una elaboración de un proceso y definiciones de palabras clave incluidas en el artículo, como el proceso en torno a las exenciones del párrafo 2 del artículo 11.
6. **Contribuciones limitadas al Fondo Fiduciario del Caribe (CTF) (contribución fiscal):** A pesar de que varias COP y RIG han recordado a las Partes sus obligaciones fiscales, que apoyan directamente las operaciones de la Organización/Secretaría, las contribuciones de las Partes son escasas e incompletas. En la actualidad, las contribuciones de los últimos seis años han sido insuficientes para cubrir la labor de la Convención, y se gasta más de lo que se gana. En la COP16 (virtual, 2021) del Convenio de Cartagena se señaló que la situación financiera del CTF amenaza la sostenibilidad de la Secretaría.²⁷ Las Partes también han examinado la posibilidad de restringir la financiación de las Partes para que participen en reuniones o proyectos del Convenio si no se comprometen a pagar y aportar fondos al CTF.²⁸

Mecanismos existentes para fomentar la presentación de informes y el cumplimiento

Como se señaló anteriormente, si bien la mayoría de los principales acuerdos ambientales multilaterales tienen un proceso para revisar el cumplimiento y la implementación dentro de sus marcos y, a menudo, incluyen algún tipo de mecanismo de aplicación (punitivo) para el incumplimiento, el Protocolo SPAW no lo posee. Además, otros acuerdos consideran vinculantes

²⁵ Las Antillas Neerlandesas presentaron exenciones a la Organización para su examen antes de que se adoptara el formato de presentación de informes. Si bien Curaçao era anteriormente parte de las Antillas Neerlandesas, y parte de su informe original de exenciones para el delfinario de Curaçao en [STAC1 \(La Habana, 2001\)](#) y la importación de delfines nariz de botella de Cuba en 2007, después de la disolución de las Antillas Neerlandesas en 2010, Curaçao presentó un Informe de [Exención en septiembre de 2016](#) para los corales como un nuevo territorio autónomo del Reino de los Países Bajos. Curaçao presentó un segundo Informe de Exención en abril de 2024.

²⁶ Cabe señalar que las Bahamas informaron al STAC6 (Cartagena, 2014) de una exención en virtud del Artículo 11(2) para dos especies, el loro de las Bahamas (*Amazona leucocephala*) y la iguana de roca de las Bahamas (*Cyclura cyclura*) para su exhibición en la propiedad de Baha Mar con fines educativos. Tanto este informe como el informe de exención de delfines de las Antillas Neerlandesas en 2001 y 2007 precedieron a la existencia de un formato de presentación de informes. Véase el párrafo 111 del punto 9 del orden del día. [En UNEP\(DEPI\)/CARWG.36/8](#)

²⁷ Decisión II de la COP16 de Cartagena. UNEP(DEPI)/CAR IG.45/6, anexo IV, página 4.

²⁸ PNUMA (DEPI)/CAR IG.45/6. Disponible aquí. <https://gefcrew.org/carrcu/SPAWCOP12/IG.45-6-en.pdf>

las decisiones de las partes y las recomendaciones de los comités técnicos y científicos o de los grupos de trabajo de expertos, y exigen que las partes las apliquen (véase el apéndice I).

Los mecanismos que existen actualmente en el Protocolo para fomentar el cumplimiento y la aplicación son los siguientes:

- 1. Comunicaciones diplomáticas de la Secretaría:** La Secretaría lleva a cabo actividades bilaterales de divulgación con países cuyas actividades violan las disposiciones protectoras del Protocolo. Por ejemplo, la Secretaría del Convenio de Cartagena del PNUMA ha enviado múltiples cartas a los gobiernos que incurren en la caza de especies de mamíferos marinos (todas incluidas en el Anexo II del Protocolo).
- 2. Decisiones de las Partes:** Si bien las Decisiones de las Partes reafirman las posiciones colectivas de los países con respecto a las cuestiones y obligaciones de implementación, no existe un mecanismo de cumplimiento o aplicación dentro del Protocolo SPAW para promover o reforzar estas decisiones.
- 3. Requisitos de presentación de informes bienales:** Como se señaló anteriormente, menos de una cuarta parte de las Partes Contratantes presentan sus informes bienales sobre el Convenio de Cartagena. En el formulario de presentación de informes se solicita información relativa a la aplicación nacional de los tres Protocolos.
- 4. Comité de Seguimiento:** En la 19ª reunión del IGM (celebrada virtualmente del 28 al 30 de julio de 2021), el punto 8 del orden del día consideró la continuación de un Comité de Seguimiento que se había establecido para apoyar el trabajo de la Convención, la Mesa Directiva y la implementación de la Convención sobre una base *ad hoc*, a pesar de que no era un requisito de la Convención ni de sus Protocolos. Al no haber consenso sobre la creación de un Comité de Seguimiento, este Comité no se ha restablecido.
- 5. Recomendaciones de los grupos de trabajo ad hoc:** Los grupos de trabajo establecidos por el STAC operan bajo mandatos específicos para proporcionar recomendaciones sobre cuestiones clave en el marco del Protocolo SPAW, generalmente a solicitud del propio STAC. Por ejemplo, se ha convocado a expertos técnicos para evaluar las especies o áreas protegidas propuestas para su inclusión en el Protocolo SPAW, revisar las solicitudes de exención que deben ser evaluadas por el STAC y proporcionar recomendaciones de manejo sobre el manejo de especies y sargazo. Las recomendaciones formuladas por estos grupos de trabajo tienen por objeto fundamentar las decisiones de la Conferencia de las Partes (COP) y apoyar la aplicación efectiva del Protocolo.

Recomendaciones para fomentar la presentación de informes y el cumplimiento

Dada la necesidad inherente de cooperación y acción concertada de las Partes para facilitar la conservación y la gestión eficaz de las especies de flora y fauna incluidas en los Anexos, el Protocolo SPAW puede beneficiarse de un proceso para apoyar a las Partes que experimentan dificultades para aplicar la Convención.

La libertad para abordar las cuestiones de cumplimiento puede residir implícitamente en el Artículo 16 del Convenio de Cartagena, que permite a las Partes Contratantes "examinar y adoptar cualquier

otra medida que sea necesaria para el logro de los propósitos del presente Convenio y sus Protocolos".²⁹

- **Llevar a cabo sesiones de escucha:** Las intervenciones de las Partes se han centrado en las preocupaciones relacionadas con la presentación de informes, la aplicación y las evaluaciones de la eficacia del Protocolo. En la Recomendación V del STAC10 se pide que se mejore la presentación de informes mediante la evaluación de las necesidades de las Partes Contratantes. En las decisiones IV y VII de la COP12 se insta a la Secretaría a facilitar la colaboración de las Mesas Directivas de las COP de SPAW, de FTSM y del Convenio de Cartagena para trabajar de manera eficiente en beneficio de una mayor aplicación de los Protocolos y sus subprogramas. Además, si bien no se adoptó como una decisión oficial de la COP12, las Partes solicitaron que la Secretaría elaborara un conjunto de herramientas para los puntos focales de SPAW para ayudar a los puntos focales a comprender mejor sus obligaciones de presentación de informes y ejecución.

Como resultado de estas preocupaciones y recomendaciones, la Secretaría recomendó que se llevara a cabo una sesión informativa con los Puntos Focales de SPAW centrada en la cuestión de las exenciones y los obstáculos a la presentación de informes, y en la aplicación general del Protocolo.

La Secretaría y el SPAW-RAC, con la participación de la Comisión OSPAR y los Convenios de Barcelona, llevaron a cabo un seminario web de sesión de escucha el 11 de febrero de 2025 para proporcionar una visión general de las obligaciones de las Partes Contratantes en virtud del Protocolo y brindar una oportunidad para que los puntos focales compartieran los desafíos y obstáculos para la implementación de los requisitos del Protocolo.

Como siguiente paso, se estudiará la posibilidad de organizar sesiones de seguimiento para mejorar el diálogo y la cooperación entre las Partes Contratantes sobre cuestiones de cumplimiento.

- **Establecer un mecanismo de revisión de la aplicación o de cumplimiento:** El establecimiento de un mecanismo de cumplimiento (por ejemplo, un comité de cumplimiento) o un grupo de trabajo sobre la aplicación podría definir un procedimiento para examinar las cuestiones de incumplimiento planteadas por otras Partes u observadores al Protocolo. Dicho comité u órgano asesor podría recomendar medidas y ofrecer apoyo a la Parte incumplidora en calidad de apoyo. El comité podría identificar otros mecanismos a seguir si persiste el incumplimiento. El comité podría plantear las cuestiones de incumplimiento al STAC para su examen y posibles recomendaciones a la COP a fin de ayudar a formular un enfoque o posición, o incluso sugerir un mecanismo de verificación independiente a través de órganos consultivos³⁰. Un marco oficial de cumplimiento también podría ayudar a la Secretaría a evaluar y examinar los informes nacionales para detectar posibles problemas de aplicación (por ejemplo, los grupos de trabajo de los países en el marco del Convenio OSPAR examinan

²⁹ Artículo 16 (2)(g) del Convenio de [Cartagena](#)

³⁰ Convención del Patrimonio Mundial. (2023). Lineamientos Operativos. 182 págs.

los informes nacionales de aplicación e informan a la Secretaría; El Comité de Cumplimiento del Convenio de Barcelona lleva a cabo una revisión similar de los informes nacionales).³¹ Si las Partes se oponen a establecer un comité separado, el STAC podría actuar como comité asesor o de examen del cumplimiento en virtud del artículo 20 del Protocolo.³²

- **Ampliar el mandato del Grupo de Trabajo sobre Exenciones para incluir cuestiones de cumplimiento:** Dado que la presentación de informes sobre excepciones (exenciones) a las disposiciones de protección de especies del Protocolo es una parte importante de las preocupaciones sobre el cumplimiento, en lugar de establecer un nuevo grupo de trabajo para trabajar en cuestiones de cumplimiento, el mandato del actual Grupo de Trabajo sobre Exenciones podría ampliarse para incluir otros informes sobre cuestiones de cumplimiento e implementación, incluido el desarrollo de un procedimiento o mecanismo de cumplimiento si así lo ordenan el STAC y las decisiones de las Partes.
- **Talleres de creación de capacidades:** Las Partes Contratantes a veces se enfrentan a desafíos debido a la falta de recursos, de capital humano y de acceso a la información para apoyar la aplicación del Protocolo. La capacitación que ofrece asistencia a las Partes en la comprensión de sus obligaciones en virtud del Protocolo, incluida la presentación de informes, el desarrollo de legislación nacional y la existencia de programas de cooperación para proteger especies y áreas especialmente protegidas, puede ayudar a fomentar el cumplimiento y la implementación. El programa de Capacitación de Capacitadores de CaMPAM para áreas marinas protegidas es un ejemplo que podría ampliarse o reconfigurarse para ayudar a aumentar la capacidad y, por lo tanto, la implementación del Protocolo.³³ Los talleres de creación de capacidades podrían basarse en una encuesta nacional sobre capacidades (véase más adelante).
- **Mayor divulgación con las Partes.** La Secretaría ha extendido las comunicaciones bilaterales con las Partes cuando se sabe que las actividades infringen el espíritu del Protocolo. Debería ser prioritario mejorar la comunicación periódica con todas las Partes en relación con sus obligaciones en materia de presentación de informes y aplicación. A través de esta divulgación, la Secretaría puede solicitar informes sobre la marcha de los trabajos o una actualización sobre el cumplimiento en relación con la forma en que las Partes están respondiendo a las decisiones relativas a las reuniones que requieren la adopción de medidas o elaborar planes de acción individuales para el cumplimiento.
- **Encuesta sobre las capacidades nacionales:** En 2020 se envió a las Partes una encuesta centrada en la identificación de la legislación nacional para proteger a los mamíferos marinos con el fin de hacer un inventario de las capacidades nacionales para aplicar el Plan de Acción sobre los Mamíferos Marinos de la SPAW. Dicha encuesta podría revisarse para centrarse en la

³¹ UNEP(DEC)/MED WG.260/Inf.1, Aplicación y cumplimiento en el marco del Convenio OSPAR, octubre de 2004.

³² El artículo 20 establece que el STAC es responsable de proporcionar asesoramiento, entre otras muchas cosas, "cualquier otro asunto relacionado con la aplicación del Protocolo, incluidos los asuntos que le sean remitidos por las reuniones de las Partes".

³³ Los cursos de Capacitación de Capacitadores de CaMPAM se reúnen periódicamente, alternando entre países de habla inglesa y española. Las capacitaciones contienen ocho módulos que incluyen planificación, gestión, investigación, monitoreo y política regional de AMP. [Consulte aquí](#) para obtener más información. Una evaluación crítica de CaMPAM se puede encontrar [aquí](#).

recopilación de información a fin de evaluar los desafíos de la implementación y al mismo tiempo identificar a los países que actualmente carecen de una legislación de implementación adecuada para cumplir con los mandatos de SPAW.

- **Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Exenciones:** La COP12 adoptó el conjunto completo de recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Exenciones del STAC10.³⁴ Estas recomendaciones contienen un conjunto de medidas que podrían fomentar una mayor presentación de informes y el cumplimiento del Protocolo. Estas recomendaciones incluyen, por ejemplo, la elaboración de un instrumento de presentación de informes en línea³⁵, la solicitud activa de informes a través de actividades bilaterales, el establecimiento de una base de datos sobre exenciones, la creación de un inventario de las actividades realizadas por las Partes que requieren un informe sobre exenciones, y la aclaración de la forma en que las Partes desean abordar el incumplimiento en el marco del Protocolo.

³⁴ El informe y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Exenciones de SPAW STAC se pueden [encontrar aquí](#).

³⁵ Véase, por ejemplo, el [Sistema de Presentación de Informes del Convenio de Barcelona](#).

Apéndice I.

Mecanismos de cumplimiento de otros convenios

Dado que el objetivo de cualquier procedimiento o mecanismo de cumplimiento es alentar a las Partes a cumplir con sus responsabilidades de cumplir con las directrices, mandatos y obligaciones de los tratados ambientales, un enfoque de apoyo y no contencioso suele ser el más productivo.

Los enfoques pueden abarcar desde un método de "palo y zanahoria", en el que un órgano encargado del cumplimiento examina las cuestiones de incumplimiento, formula recomendaciones y luego ofrece apoyo, hasta un enfoque de examen entre homólogos que fomenta la presentación de informes por cuenta propia de las Partes e implica exámenes periódicos por parte de un consejo de homólogos que evalúa el desempeño y elabora un informe de resultados que se presenta a los miembros y observadores.

Convenio de Barcelona

El Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación (Convenio de Barcelona), más similar al Convenio de Cartagena como uno de los convenios de mares regionales y marcos jurídicos multilaterales para la protección del mar, tiene múltiples protocolos (incluyendo uno para las áreas especialmente protegidas) y un proceso de cumplimiento de casi dos décadas de antigüedad. Al igual que el Convenio de Cartagena, el Protocolo SPAW y el Programa Ambiental del Caribe, el Convenio de Barcelona está bajo los auspicios del PNUMA.

En 2004, como resultado de la creciente atención y compromiso con el artículo 26 (presentación de informes nacionales) y el establecimiento de un grupo de trabajo preliminar de expertos jurídicos y técnicos sobre cuestiones de cumplimiento en la COP13 (Catania, Italia, 2003), se convocó la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre la aplicación y el cumplimiento en el marco del Convenio de Barcelona.³⁶

Durante esta primera reunión del Grupo de Trabajo, se presentó un proyecto de hoja de ruta de opciones para la elaboración de un mecanismo de cumplimiento; en él se abordaron cuestiones relacionadas con la composición, función y normas de procedimiento para un órgano de cumplimiento y el tratamiento de las Partes en incumplimiento. El Grupo de Trabajo recomendó que "el mecanismo de cumplimiento sea no conflictivo, transparente, eficaz en función de los costos y de carácter preventivo, sencillo y flexible, y esté orientado a ayudar a las partes a aplicar las disposiciones del acuerdo internacional. Prestará especial atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo y de los países con economías en transición y tendrá por objeto promover la cooperación entre todas las partes."³⁷

Después de esta primera reunión del Grupo de Trabajo en 2004, que incluyó la presentación de comparaciones entre la aplicación y el cumplimiento en otros convenios³⁸ (por ejemplo, el examen por homólogos de los informes de aplicación del Convenio OSPAR), se celebraron tres reuniones adicionales del grupo de trabajo entre 2004 y 2007.³⁹ A través de una Decisión de las Partes, en 2008

³⁶ UNEP(DEC)/MED WG.260/3, Atenas (Grecia), noviembre de 2004

³⁷ *Identificación.*

³⁸ UNEP(DEC)/MED WG.260/Inf.3, Regímenes de incumplimiento en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente

³⁹ [UNEP\(DEPI\)/MED IG.17/10 Anexo V, ps. 21](#)

se adoptaron procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento⁴⁰, estableciendo formalmente el Comité de Cumplimiento, su composición y su mandato. El reglamento del Comité se aprobó en 2009.⁴¹ El Comité está integrado por siete miembros propuestos por las Partes y se reúne por lo menos una vez al año.

Las Partes Contratantes están obligadas a informar⁴² sobre las medidas adoptadas para aplicar el Convenio de Barcelona y sus Protocolos, así como sobre las recomendaciones adoptadas en sus reuniones. Los informes nacionales sobre la aplicación sirven de base para que las Reuniones de las Partes Contratantes evalúen el cumplimiento del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

El procedimiento de cumplimiento se activa cuando una Parte presenta su propia denuncia de incumplimiento, otra Parte, la Secretaría o el propio Comité. Los observadores del Protocolo también pueden plantear cuestiones de cumplimiento.⁴³

El informe de la 23ª Reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona incluye tanto un informe de actividades como un programa de trabajo del comité de cumplimiento para el bienio 2022-2023.⁴⁴ El informe de actividades abarca presentaciones específicas en el marco de los mecanismos de cumplimiento del protocolo, cuestiones generales de cumplimiento, el funcionamiento del comité de cumplimiento y la cooperación con otros procedimientos y mecanismos de cumplimiento de los acuerdos ambientales multilaterales.⁴⁵

En el programa de trabajo se detallan actividades como el examen de situaciones concretas de incumplimiento real o potencial por las Partes, la facilitación de la asistencia para hacer frente a situaciones de incumplimiento y la elaboración de mecanismos de seguimiento para la aplicación de las decisiones del Comité de Cumplimiento, junto con los encargados de llevar a cabo estas actividades (normalmente el propio Comité de Cumplimiento) y los calendarios previstos.⁴⁶

Convención sobre las Especies Migratorias

En 2017, la Conferencia de las Partes adoptó decisiones para establecer un Mecanismo de Revisión para garantizar el cumplimiento a largo plazo de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS).⁴⁷ A través de un enfoque no contencioso y cooperativo, las Partes participan en un sistema constructivo que alienta a las Partes a identificar y abordar sus desafíos en el cumplimiento de los objetivos de la CMS. El proceso de examen es iniciado por una Parte o por la Secretaría, por lo general a partir de la información presentada en los informes nacionales.

⁴⁰ [Decisión IG 17/2](#). Procedimientos y mecanismos para el cumplimiento en virtud del Convenio de Barcelona y sus Protocolos. El mecanismo fue modificado en 2012 y 2013.

⁴¹ Reglamento del Comité de Cumplimiento del Convenio de [Barcelona](#)

⁴² El [Sistema de Presentación de Informes del Convenio de Barcelona \(BCRS\)](#) permite presentar informes de datos relacionados con la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

⁴³ <https://www.unep.org/unepmap/who-we-are/governing-and-subsidiary-bodies/compliance-committee>

⁴⁴ UNEP/MED IG.26/22, Portoroz (Eslovenia), diciembre de 2023, <https://wedocs.unep.org/20.500.11822/44528> en el anexo II, págs. 93 a 98, y en el anexo III, páginas 99 a 100.

⁴⁵ *Identificación*.

⁴⁶ *Identificación*.

⁴⁷ El Mecanismo de Revisión de CMS se proporciona con más detalle [aquí](#).

La Secretaría recluta al Consejo Científico, informa a la Parte y brinda la oportunidad de responder a la cuestión de interés. Si la cuestión no puede resolverse mediante la participación y el diálogo directos con la Parte, la Secretaría eleva la cuestión al Comité Permanente, que actúa como órgano de examen del Convenio. El Comité Permanente puede adoptar cualquier número de medidas de implementación descritas en la Resolución 12.9 de la Convención⁴⁸, incluida la prestación de asesoramiento o asistencia adicionales, advertencias por escrito y solicitudes de planes de implementación.

Además, la CMS cuenta con un Programa de Legislación Nacional para facilitar el cumplimiento y la aplicación a largo plazo de la Convención a través de la legislación nacional y el apoyo, según sea necesario, para elaborar o mejorar la legislación nacional pertinente.⁴⁹ Para facilitar el proceso de obtención de información sobre la legislación de las Partes y otras medidas internas, la Secretaría de la CMS ha proporcionado un inventario de la información actual de la Secretaría sobre la legislación vigente de las Partes en relación con el Artículo III.5 de la CMS (la prohibición de "captura"), y un cuestionario para que las Partes puedan identificar si cuentan con legislación adecuada en relación con la aplicación de los Artículos III.4 a) y b) y III.5 (protección de las especies migratorias del Apéndice I). Hasta la fecha, 50 Partes han presentado el cuestionario completo a la Secretaría.⁵⁰ CMS también proporciona una guía paso a paso de desarrollo legislativo.

Protocolo de Montreal

En virtud del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, un Comité de Aplicación (un subconjunto de diez Partes) aborda las cuestiones de incumplimiento señaladas a su atención de tres maneras: por la propia Parte incumplidora, por otra Parte o por la Secretaría. El Comité puede ofrecer asistencia técnica o financiera, emitir advertencias, suspender derechos o privilegios específicos (como el acceso a la financiación del Fondo Multilateral del Protocolo) y exigir datos e informes.⁵¹ La Reunión de las Partes podrá pedir al Comité de Aplicación que formule recomendaciones para ayudar en sus deliberaciones, o podrá formular recomendaciones provisionales directamente. El Procedimiento de Cumplimiento no prevé intervenciones de observadores o de países que no sean Partes.

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

En el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Comité Permanente se ocupa de las cuestiones de incumplimiento que las Partes o la Secretaría señalan a su atención. Las cuestiones de incumplimiento abarcan una amplia gama de actividades, entre ellas la falta de presentación de informes, la falta de adopción de legislación de aplicación y la falta de aplicación de los requisitos de la CITES para especies específicas.⁵²

⁴⁸ https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop12_res.12.9_review-mechanism_e_0.pdf

⁴⁹ Véase CMS National Legislation Programme: An Overview, <https://www.cms.int/en/activities/national-legislation-programme>.

⁵⁰ Identificación.

⁵¹ Consulte el Procedimiento de Cumplimiento del Protocolo de Montreal [aquí](#)

⁵² Véanse [los Procedimientos de Cumplimiento de la CITES](#) y [la Resolución Conf. 14.3 de la CITES](#)

Cuando la Secretaría tiene conocimiento de cuestiones de incumplimiento, primero se comunica directamente con la Parte interesada y asesora y ayuda a la Parte en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio. Si esto no resuelve el problema, la Secretaría de la CITES remite la cuestión al Comité Permanente, que puede recomendar una serie de respuestas, entre ellas: proporcionar asesoramiento y apoyo para la creación de capacidades; solicitar la presentación de informes especiales por la Parte; emitir una advertencia por escrito y solicitar una respuesta; enviar una notificación pública a todas las Partes de que no se ha recibido una respuesta satisfactoria; y solicitar que la Parte presente un plan de acción de cumplimiento al Comité Permanente.

Si bien todas estas respuestas sirven más como "zanahorias" que como "palos", la CITES tiene un mecanismo de suspensión del comercio que permite al Comité Permanente recomendar que las Partes suspendan en última instancia el comercio con la Parte incumplidora.⁵³

Un ejemplo de este proceso de cumplimiento se ilustra con el fracaso de México para controlar la pesca y el comercio ilegales que están poniendo en peligro a la vaquita marina (marsopa) y el pez totoaba. En la 75ª reunión del Comité Permanente, celebrada en noviembre de 2022, la Secretaría de la CITES presentó un resumen de las preocupaciones identificadas durante su segunda misión a México para evaluar los avances en la aplicación de la Decisión 18.293 para "adoptar medidas inmediatas y eficaces en respuesta a las amenazas que el comercio ilegal plantea a la totoaba y la vaquita".⁵⁴ Como resultado de la discusión que siguió a esta reunión, las Partes de la CITES instruyeron a México a preparar y presentar a la Secretaría, antes del 28 de febrero de 2023, un plan de acción de cumplimiento, o enfrentar sanciones.⁵⁵ Tras presentar un borrador del plan y recibir comentarios de la Secretaría, México presentó un plan de acción final de cumplimiento el 27 de febrero de 2023.⁵⁶ El 27 de marzo de 2023, la Secretaría consideró que ese plan era inadecuado y recomendó que las Partes suspendieran todo el comercio con México de especies incluidas en los Apéndices de la CITES⁵⁷ (por ejemplo, pieles de reptiles, plantas reproducidas artificialmente, madera/productos madereros), un comercio por valor de millones de dólares anuales.⁵⁸

Por último, el Proyecto de Legislación Nacional (PNL) de la CITES ayuda a impulsar el cumplimiento por parte de las Partes.⁵⁹ En el marco de la PNL de la CITES, en consulta con las Partes interesadas,

⁵³ UNEP/CMS/COP11/Doc.18.3/Rev.1, 14 de octubre de 2014. Aumentar la eficacia de la Convención mediante un proceso de examen de su aplicación.

⁵⁴ Septuagésima quinta reunión del Comité Permanente de la CITES, Ciudad de Panamá (Panamá), 13 de noviembre de 2022, Acta resumida en pág. 15, <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/75/E-SC75-SR.pdf>; Decisiones CITES 18.292 (Rev. CoP19) a 18.295 (Rev. CoP19) y 19.74 a 19.76 Totoabas (Totoaba macdonaldi), <https://cites.org/eng/dec/index.php/44375>.

⁵⁵ Septuagésima quinta reunión del Comité Permanente de la CITES, Ciudad de Panamá (Panamá), 13 de noviembre de 2022, Acta resumida en pág. 16, <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/75/E-SC75-SR.pdf>.

⁵⁶ Notificación CITES a las Partes N° 2023/037 sobre el plan de acción de cumplimiento de México sobre la totoaba (*Totoaba macdonaldi*), 27 de marzo de 2023, <https://cites.org/sites/default/files/notifications/E-Notif-2023-037.pdf>.

⁵⁷ Identificación.

⁵⁸ En respuesta a la suspensión, una delegación de funcionarios mexicanos entabló conversaciones con la Secretaría. El 13 de abril de 2023, se retiró la suspensión comercial recomendada después de que México presentara un plan revisado que fue aprobado provisionalmente por la Secretaría. Luego, México tenía seis meses para implementar este plan o potencialmente enfrentar sanciones nuevamente cuando el Comité Permanente volvió a reunirse en noviembre de 2023. En esa reunión, las cuestiones relativas al cumplimiento dominaron el debate del Comité Permanente. En cuanto al comercio ilegal de totoaba, la Secretaría reconoció que, si bien México había hecho algunos progresos, seguía habiendo preocupación. El Comité Permanente instruyó a México a continuar informando sobre la implementación de su Plan de Acción de Cumplimiento, y pidió al Secretariado que realizara misiones a México, Estados Unidos y China (estos últimos países de tránsito y destino) para revisar los esfuerzos para combatir la captura y el comercio ilícitos. El Comité Permanente volverá a examinar la cuestión en su próxima reunión de febrero de 2025.

⁵⁹ Proyecto de Legislación Nacional CITES, https://cites.org/eng/legislation/National_Legislation.

la Secretaría analiza la legislación nacional, preguntando si las leyes nacionales permiten al país respectivo:

1. Designar al menos una Autoridad Administrativa y una Autoridad Científica;
2. Prohibir el comercio de especímenes en violación de la CITES;
3. Penalizar dicho comercio;
4. Confiscar especímenes comercializados o poseídos ilegalmente.

A raíz de este análisis, la legislación se clasifica en una de tres categorías:

Categoría 1: legislación que se considera en general que cumple los requisitos para la aplicación de la CITES;

Categoría 2: legislación que se considera que en general no cumple todos los requisitos para la aplicación de la CITES;

Categoría 3: legislación que se considera que en general no cumple los requisitos para la aplicación de la CITES.

La secretaría mantiene un cuadro de la situación legislativa en el que se resumen los progresos legislativos de las Partes, incluida la categoría en la que se ha clasificado su legislación y si el Comité Permanente ha determinado que requieren atención prioritaria.⁶⁰

⁶⁰ *Identificación.* Belice es la única nación caribeña incluida actualmente en la lista de Partes que requieren atención prioritaria del Comité Permanente.